

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-060 DE 2.011
(ABRIL 08)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR ALTO JORDAN DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.100; N:102.500; E:107.800 Y E:109.000 SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

"La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1° numeral 4.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0118 del 02 de diciembre del 2003, "Por el cual se asignan unas funciones a una dependencia de la Administración Central, en su Artículo 1° numeral 4, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal "Estudiar, tramitar y expedir las regularizaciones viales y/o reordenamientos a que se sometan los asentamientos subnormales o de desarrollo progresivo".

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 122 del Decreto Nacional 0564 del 24 de febrero de 2.006, reglamentario de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, sobre Ordenamiento Territorial, corresponde exclusivamente a la Administración Municipal, legalizar las urbanizaciones y barrios, entendida esta acción como el procedimiento mediante el cual la entidad competente del Municipio, adopta las medidas administrativas tendientes a reconocer la existencia de una urbanización, asentamiento o barrios, a dar la aprobación de los planos correspondientes y a expedir la reglamentación respectiva, entre otras;

Que la Secretaría de Vivienda Social, solicitó la expedición de la regularización vial del sector Alto Jordán, comprendido entre los ejes de coordenadas N:102.100; N:102.500; E:107.800 y E:109.000 según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, el cual se encuentra incluido dentro de los proyectos aprobados por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante resolución No SGM-GV-028 de octubre 30 de 2.003 para la comuna 18 sector 3 y la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico mediante resolución 4132.3.21-SOU-003 de enero 19 de 2.007 para el sector Hueco Academia, las cuales cumplieron en su momento con los requisitos establecidos en los decretos Municipal 0419 de 1.999 y nacionales 1052 de 1.998 y 1600 de 2.005, de igual forma atemperándose a lo establecido en el Decreto nacional 0564 de 2.006;

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, mediante oficio 07426 de junio 12 de 2.009, informa sobre los requisitos para la actualización de las regularizaciones viales y/o reordenamientos urbanísticos, en sectores que ya cuentan con antecedentes previos;

Que La Secretaría de Vivienda Social mediante oficio TOP-288A-2009 de noviembre 06 de 2.009, certifica que valida los levantamientos topográficos y les da su aprobación ya que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la SVS para este tipo de proyectos;

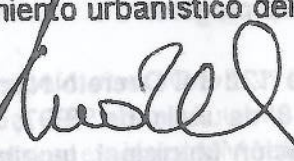
Que el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 del 26 de Octubre del 2000), en su Artículo 91, faculta a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal como entidad municipal competente, para realizar las

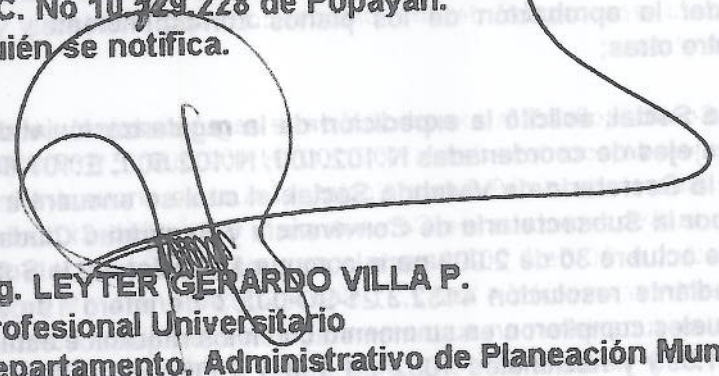
REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-060 DE 2011
(ABRIL 08)

Por la cual se aprueba la reordenación vial y reordenamiento urbanístico del sector Alto Jordán de la comuna 18, comprendido entre los ejes de ordenación N° 103100, N° 103200, E 103300 y E 103400, según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda y Llagave Sistema de Coordinación CMT de Cali.

La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en uso de sus funciones legales y en aplicación de lo establecido en el Acuerdo 0118 del 2003, en su Artículo 1º numeral 4.

En Santiago de Cali, siendo las 11:00 am del día ocho (08) de abril de 2011, el suscrito Profesional Universitario Ingeniero **LEYTER GERARDO VILLA P.**, Procede a notificar de manera personal al ingeniero **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.529.228 de Popayán, de la Resolución No 4132.3.21-SOU-060 de abril 08 de 2011, mediante la cual se aprueba reordenamiento urbanístico del sector Alto Jordán de la comuna 18.


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
C.C. No 10 529 228 de Popayán.
Quién se notifica.


Ing. LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-060 DE 2.011
(ABRIL 08)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR ALTO JORDAN DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.100; N:102.500; E:107.800 Y E:109.000 SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Regularización Vial y de paramentos la del sector Alto Jordán, comprendido entre los ejes de coordenadas N:102.100; N:102.500; E:107.800 y E:109.000 según estudio elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, de acuerdo con el diseño proyectado sobre el plano del levantamiento topográfico efectuado por la Secretaría de Vivienda Social, teniendo en cuenta la conformación actual del sector y de acuerdo con los planos 7/7, elaborados por la Secretaría de Vivienda Social. Las secciones transversales aprobadas son las registradas en los planos.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos de la regularización vial y del reordenamiento urbanístico del sector Alto Jordán de la comuna 18, el cual el cual se encuentra incluido dentro de los proyectos aprobados por la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana mediante resolución No SGM-GV-028 de octubre 30 de 2.003 y la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico mediante resolución 4132.3.21-SOU-003 de enero 19 de 2.007.

ARTICULO TERCERO: Hace parte integrante de la presente Resolución, El Plano (7/7) a escala 1:500, referencia 1 - C, elaborado por la Secretaría de Vivienda Social, sobre el cual el ingeniero de vías de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, proyectó la regularización vial que se aprueba y en el cual se definen las secciones transversales de las vías que delimitan el proyecto.

El área total del predio para el reordenamiento urbanístico comprende el siguiente polígono. 1,2,3,4,1 con área de 480.000. m², ubicado en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, según los planos (7/7) que hacen parte integrante de la presente Resolución y que se localiza entre los ejes de coordenadas N:102.100; N:102.500; E:107.800 y E:109.000 del sistema de coordenadas de Cali.

El área bruta del predio asciende a 480.000 m² (100%); área útil para viviendas 177.025,13 m² (36.88%); área para vías públicas 98.848,41 m² (20.59%); área para zonas verdes 6.726,08 m² (1.40%), Área de zona de protección de cauces 25.459,19m² (5.30%), Área de riesgo 6.543,36 m² (1.36%), área de protección de Líneas de alta tensión 10.839,77, (2.26%), área de parque natural recreacional 61.768,80 (12.87%) del área total objeto del reordenamiento.

ARTICULO CUARTO Para cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 2139 del 18 de Diciembre de 1997, mediante el cual se adopta la "Política para el Mejoramiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en el Municipio de Santiago de Cali" y con el Decreto No. 0419 del 24 de Mayo de 1999 (Normas y criterios para la aprobación de Regularizaciones y/o Reordenamientos Urbanísticos para asentamientos humanos de desarrollo incompleto, entre otras), se deberá continuar con el proceso de legalización y consolidación de dicho sector, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Capítulos IV y V de este último Decreto.

 *usq*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-060 DE 2.011
(ABRIL 08)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR ALTO JORDAN DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.100; N:102.500; E:107.800 Y E:109.000 SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

ARTICULO QUINTO: Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Resolución hará incurrir al responsable, en las sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario No. 1652 del 20 de mayo de 2.005, así como en las contempladas en el Plan de Ordenamiento territorial (Acuerdo 069 del 2000) y demás reglamentaciones que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Vivienda Social, adelantar las gestiones ante las entidades competentes, para el diseño y construcción de las obras de servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado y energía) y presentar la constancia de su ejecución ante esta Subdirección. Así mismo, deberá adelantar la escrituración de los predios y tramitar la formación catastral, ante las entidades competentes, como también, efectuar las cesiones a título gratuito y por escritura pública a la subdirección de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, correspondientes a zonas verdes y vías públicas.

ARTICULO SÉPTIMO: Las obras urbanísticas restantes a ejecutar, por parte de la Administración Municipal y la comunidad mediante auto-gestión, corresponden a:

Pavimentación de vías con sus respectivas calzadas, sardineles, sumideros, bermas y arborización perimetral.

OTRAS OBLIGACIONES:

- ✓ Colocación de postes esquineros y/o placas, de acuerdo con la nomenclatura vial oficial.
- ✓ Red telefónica.
- ✓ Red de energía.
- ✓ Cesión de vías.
- ✓ Cesión de zonas verdes.
- ✓ Redes de acueducto y alcantarillado.

PARAGRAFO UNICO: Estas obras deberán realizarse según las especificaciones fijadas y aprobadas en los proyectos respectivos, por EMCALI E.I.C.E., Secretaría de Salud Pública Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para las cuales además se hará la interventoría correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Se establece para el sector objeto del reordenamiento urbanístico, la reglamentación determinada para el área urbana del Municipio de Cali, Área Residencial Predominante R.P., según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 069 del 2000);

ARTICULO NOVENO: La Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá expedir a los propietarios de los lotes individuales que pretendan llevar a cabo la construcción de vivienda, la respectiva Línea de Demarcación o Esquema Básico, con base en los lineamientos presentes en el plano de Reordenamiento Urbanístico que se aprueba por medio de esta Resolución, siempre que se certifique previamente mediante actas expedidas por las entidades competentes, la dotación de los servicios públicos

25

4

R.PUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALI
RESOLUCION No 4132.3.21-SOU-060 DE 2.011
(ABRIL 08)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGULARIZACION VIAL Y REORDENAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR ALTO JORDAN DE LA COMUNA 18, COMPRENDIDO ENTRE LOS EJES DE COORDENADAS N:102.100; N:102.500; E:107.800 Y E:109.000 SEGÚN ESTUDIO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y LIGADO AL SISTEMA DE COORDENADAS CMT DE CALI."

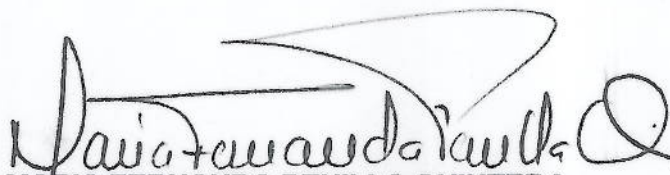
básicos de acueducto, alcantarillado y energía (Artículo Segundo), teniendo en cuenta que el desarrollo del sector es de carácter progresivo.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil once (2.011).


MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.

Preparó:  Ing. Leyter Gerardo Villa P.